

CONSTANCIA SECRETARIAL: La presente demanda correspondió por reparto del 17/08/2023. A Despacho para proveer.

Florida, Valle del Cauca, septiembre 07 de 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario

Auto Interlocutorio No. 970
Radicado: 2023-00233

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL
Florida, Valle del Cauca, septiembre 07 de 2023

Procede el Despacho a decidir sobre la admisión o no, de la presente demanda EJECUTIVA SINGULAR -Mínima cuantía-, promovida por OLGA ESTELA VILLAREAL LEITON, contra LINA MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ y JOSE ALBINO PATIÑO ARBOLEDA para lo cual tendrá en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Efectivamente y tal como se indicó en la constancia secretarial que antecede, el presente proceso correspondió por reparto del 17 de agosto del año que avanza.
2. Revisado el contenido de la demanda se encontraron las siguientes falencias:
 - a. Debe aportar el cuadro de liquidación de intereses moratorios, en el que se indique el interés aplicado, de forma mensual, y que corresponda a la tasa permitida por la Superfinanciera, de tal forma que coincida con el valor indicado en el numeral 1.2. de las pretensiones.

Dado lo anterior, se le concederá a la parte actora un término de cinco (05) días contados a partir de la notificación de esta decisión en los estados electrónicos, so pena de RECHAZO, en caso de no ser subsanada en debida forma.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Florida, Valle del Cauca,

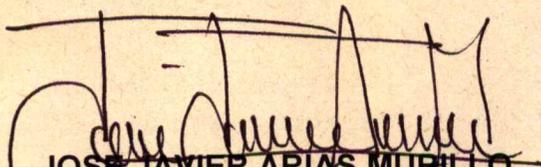
RESUELVE:

PRIMERO: INADMITIR la presente demanda Ejecutiva Singular -Mínima cuantía-, promovida por el OLGA ESTELA VILLAREAL LEITON, contra LINA MARIA RODRIGUEZ FERNANDEZ y JOSE ALBINO PATIÑO ARBOLEDA, por las razones expuestas en la parte motiva.

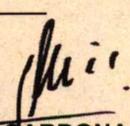
SEGUNDO: CONCEDER a la parte demandante por intermedio de su apoderada judicial, un término de cinco (05) días, que empezarán a contar a partir de la notificación por estado de la presente providencia so pena de rechazo en caso de no ser subsanada.

TERCERO: RECONOCER personería judicial a la abogada Eucaris Castro Naranjo, portadora de la CC No. 31.625.981 y TP No. 59.095 del C.S. de la J., a fin de que represente a la parte demandante dentro del presente proceso, en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE


JOSE JAVIER ARIAS MURILLO
JUEZ

La presente providencia se notifica por estado electrónico No. 50 de fecha 08 SEP 2023


ALVARO A. CARDONA GUTIERREZ
Secretario